



INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

Fecha de elaboración: Octubre 6 de 2022
Nombre del beneficiario: MANUEL MONGUI NIÑO
Edad: 57 Años
Nombre del Entrevistado: LIBIA DIAZ NIÑO
Edad: 62 Años
Radicado: 50 001 31 10 004 2017 00061 00

OBJETIVO: determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por el señor MANUEL MONGUI NIÑO, quien tiene medida de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretende, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y la señora LIBIA DIAZ NIÑO.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19.

La entrevista fue atendida por el mismo señor MANUEL MONGUI NIÑO, quien fuera declarado interdicto, fue acompañado e igualmente atendió la entrevista por su hermana la señora LIBIA DIAZ NIÑO. Su actitud fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión, suministraron la información sin ninguna prevención.



Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por el señor MANUEL MONGUI NIÑO, él está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que logra interactuar ya que a pesar de que continúa presentando los síntomas característicos de la patología por la cual fue declarado interdicto, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado que consiste en Trastorno bipolar afectivo, cuando no se encuentra en estado de crisis, puede socializar, razonar y muestra capacidad de análisis y reflexión.

La condición mental del señor MANUEL MONGUI NIÑO, le permite, durante sus periodos de lucidez, poder auto determinarse, se ubica espaciotemporalmente de forma adecuada, expresa sus ideas y pensamientos de forma clara y coherente, no muestra dificultades con su memoria y logra auto describirse con puntualidad y certeza frente a las características de su diagnóstico.

El señor MANUEL MONGUI NIÑO, sabe leer y escribir, conoce la denominación del dinero, controla esfínteres, sabe firmar y es independiente en la mayoría de actividades rutinarias, debe ser apoyado en algunas pero se debe más a sus dificultades de movilidad ya que es hemipléjico como consecuencia de una trombosis, por ello debe recibir apoyo en actividades como el baño diario, para evitar caídas, por lo demás es independiente.

Manifiesta que conoce su enfermedad porque le han explicado en qué consiste, indica que debe tomar sus medicamentos todos los días o de lo contrario puede entrar en crisis y debe ser internado, además indica que en algunas oportunidades ha presentado crisis, aún tomando sus medicamentos.



Indica el señor MANUEL MONGUI NIÑO, que sabe y es consciente de que fue declarado interdicto y que su hermana la señora LIBIA DIAZ NIÑO fue nombrada su guardadora y que por ello es ella quien se encarga de representarlo y de manejar su mesada pensional. Asegura que él esta totalmente de acuerdo con que haya sido declarado interdicto y que sea su hermana quien haya sido nombrada como su guardadora, ya que indica que no tiene a nadie más y que además confía totalmente en ella.

Señala que sabe qué es un Juzgado y que allí se adelantan procesos y demandas y está de acuerdo con que se adelanten las acciones necesarias para que se le adjudiquen los apoyos que requiere, indicando que necesita que su hermana continúe representándolo y manejando sus ingresos económicos.

Respecto de la relación de confianza con la señora LIBIA DIAZ NIÑO, indica que es su hermana mayor, que ha sido ella quien ha estado a cargo de su cuidado y que es la única persona que tiene para que asuma este rol, ya que no se caso ni tiene hijos. Señala que le tiene mucha confianza y que está de acuerdo con que sea ella quien continúe manejando sus cosas.

Por su parte la señora LIBIA DIAZ NIÑO, manifiesta que se encuentra al cuidado de su hermano desde hace 6 años aproximadamente, que lo asumió porque el no tiene esposa ni hijos y que sus otros dos hermanos no están en condiciones ni disposición para asumir el cuidado de MANUEL MONGUI NIÑO. Señala que ella se encarga de manejar el dinero de su pensión, que está pendiente de sus cosas, de su ropa y principalmente de sus medicamentos.



Señala que la última crisis que presentó fue en julio del año 2021, por lo cual estuvo internado tres meses, desde allí ha estado estable aún cuando en las últimas semanas ha venido presentando algunos síntomas que denotan la posibilidad de una nueva crisis.

Finalmente asegura que durante las crisis, el señor MANUEL MONGUI NIÑO pierde el control de sí mismo, no logra razonar ni comprender las cosas, ni logra interactuar, es decir, se convierte en una persona dependiente y que requiere necesariamente de internamiento para el manejo de las crisis.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

En conclusión el señor MANUEL MONGUI NIÑO puede ser notificado y puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, mientras se encuentre estable a nivel mental, toda vez que durante este periodo de estabilidad logra comprender lo que se le dice, entiende el significado de las cosas, es lucido y logra interactuar con normalidad.

Situación diferente mientras está presentando las crisis que son características de su diagnóstico, periodo en el cual no puede representarse a sí mismo dadas sus condiciones y conductas propias de esta patología, durante estos periodos no podría comprender lo que significa el proceso o porque viene haciendo parte del mismo.

En términos generales, a pesar de que el señor MANUEL MONGUI NIÑO presenta una condición mental discapacitante, en los momentos de lucidez o estabilidad podría ser notificado, ahora bien no sucede lo



mismo en los momentos de crisis, donde requiere de apoyo y acompañamiento permanente ya que no puede responder por sí mismo ni por sus acciones, no lograría comprender el objetivo del presente proceso, sin embargo como ya se indico en la actualidad el señor MANUEL MONGUI NIÑO puede ser notificado y puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, la necesidad o no de la adjudicación de apoyos deberá ser analizada posteriormente en la valoración realizada por la autoridad competente para tal fin.

FABIAN SILVA NOVA
Psicólogo
Asistente Social